

CONOZCA SUS DERECHOS



INMIGRACIÓN

Presentación de: **ACLUF-SDIC**

ACLU San Diego and
FOUNDATION Imperial Counties

RECONOCIMIENTO TERRITORIAL

Nos reunimos hoy sobre un territorio no cedido que lleva las huellas de un sinnúmero de individuos del pueblo kumeyaay, protectores de esta tierra durante más de 10 mil años.

El pueblo kumeyaay fue desposeído a la fuerza de su tierra ancestral a manos del colonialismo, de las promesas incumplidas, de la violencia, y del genocidio cultural y verídico.

A pesar de esta desposesión actual e histórica, “San Diego” es tierra indígena y siempre lo será. Este reconocimiento es prueba de nuestra gratitud y respeto por la tierra y por los pueblos primigenios, para brindar humilde reconocimiento a la verdadera historia.

Si desea más información:
native-land.ca

Para oportunidades en apoyo a la labor indígena local, visite la coalición Strong Hearted Native Women's Coalition en:
Strongheartednativewomen.org

AVISO LEGAL

La información aquí no pretende ser consejo legal.

La situación de cada persona es distinta. Usted debe tener una conversación con un abogado si requiere consejo.

PROGRAMA

- La ACLU
- Sus derechos fundamentales
- Las agencias del orden
- Sus derechos: Encuentros con cada una de las agencias del orden
- Redadas por ICE
- La detención y la preparación de la familia
- Recursos de suplemento de conozca sus derechos
- Preguntas y respuestas





- Defiende los derechos y las libertades consagrados en la Constitución de los E.E. U.U.
- Lucha contra el abuso tanto del gobierno como de otros entes, y defiende las libertades individuales como la libertad de expresión y la libertad de religión, los derechos reproductivos, el derecho al debido proceso legal, el derecho a la privacidad y mucho más.
- Defiende estos derechos así no sea popular la causa, y a veces cuando nadie más lo hará.

SUS DERECHOS FUNDAMENTALES

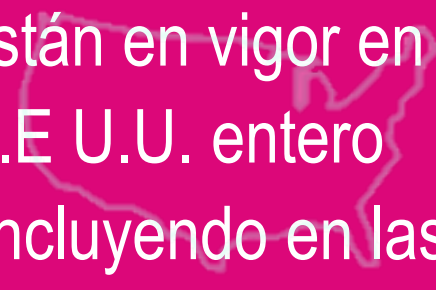


LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Sin reparar en el estatus migratorio del individuo, los agentes del orden **NO deben realizar registros ni deben detener a las personas con base en:**

- La religión
- Las creencias políticas
- La nacionalidad de origen
- La orientación sexual
- El género o la expresión del género
- La raza o etnia

Estos derechos están en vigor en los E.E U.U. entero (incluyendo en las fronteras).



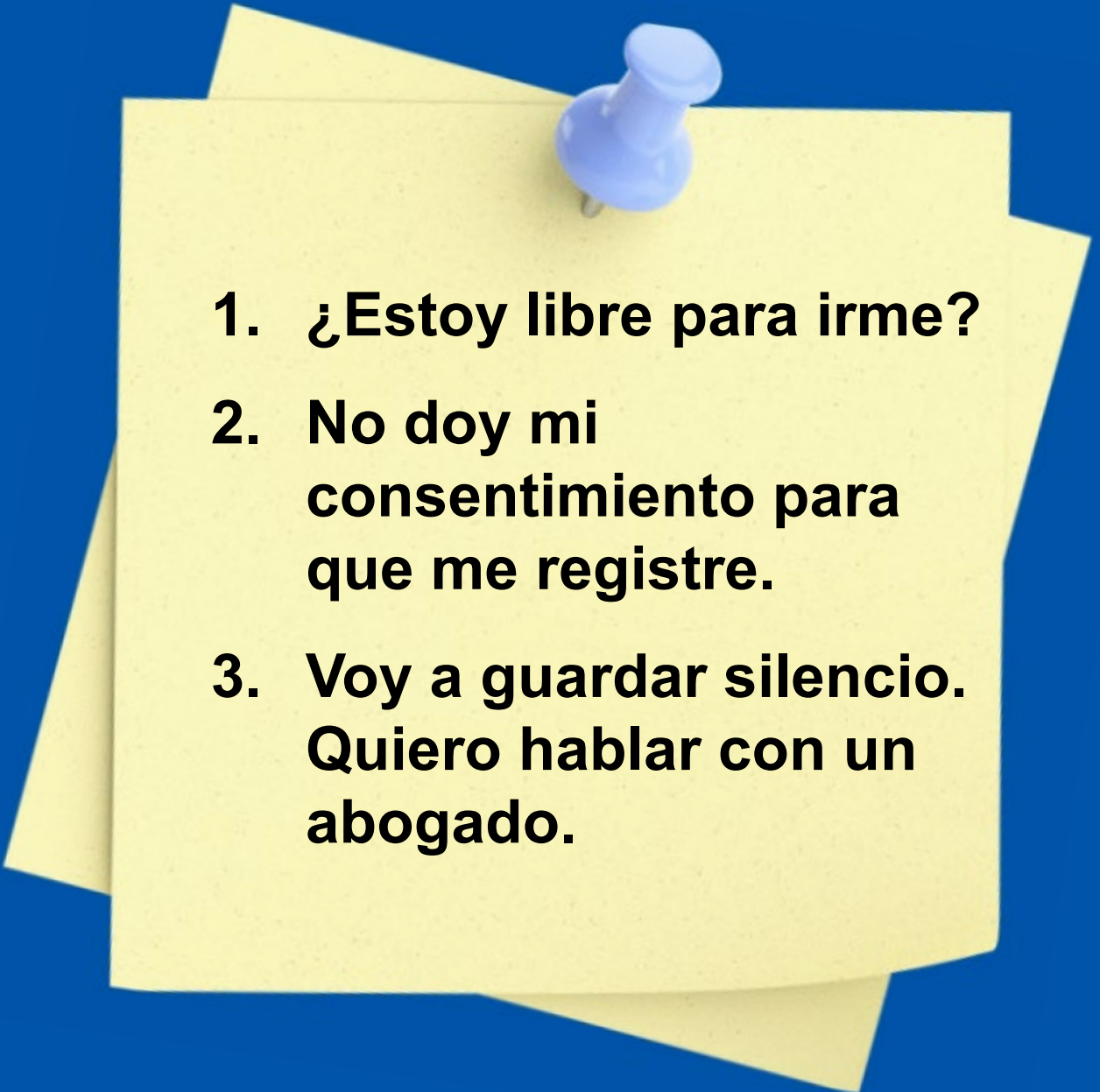
LOS DERECHOS CIVILES Y LA INMIGRACIÓN

Hay ciertos derechos garantizados por la Constitución de los E.E. U.U. que se aplican a las personas sin documentación también, incluyendo el derecho a:

- Recibir trato justo ante un tribunal;
- Ejercer la libertad de expresión;
- Ejercer la libertad de religión;
- Guardar silencio; y
- Recibir asesoría jurídica en causas penales.

**¡CONOZCA
SUS
DERECHOS!**

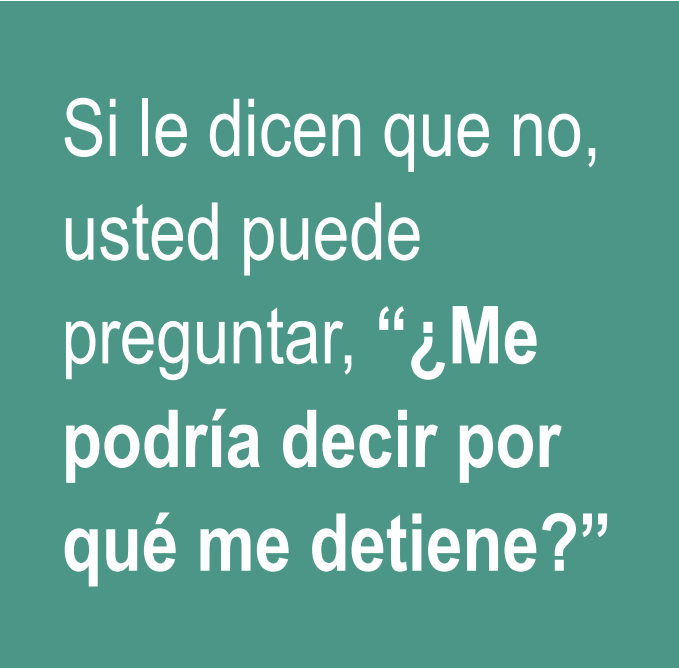
**RECUERDE
ESTAS
TRES
FRASES:**

- 
1. ¿Estoy libre para irme?
 2. No doy mi consentimiento para que me registre.
 3. Voy a guardar silencio. Quiero hablar con un abogado.

¿ESTOY LIBRE PARA IRME?

Pregunte: “¿Estoy libre para irme?” cuando se le acerca un agente del orden.

- Si le dicen que sí, con calma usted se puede ir.
- Si se le interponen, o le hacen preguntas repetidamente, puede volver a preguntar.
- Si le dicen que no, o si una **persona razonable** no se sentiría libre de poner fin al encuentro, entonces a usted le están deteniendo.



Si le dicen que no, usted puede preguntar, “¿Me podría decir por qué me detiene?”

NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE ME REGISTRE

Si los agentes no tienen una orden judicial para hacerle un registro a usted o a su propiedad, usted puede negarse **verbalmente** si le piden dar su consentimiento para que le registren a usted o a su propiedad.

- Si se resiste físicamente, es posible le acusen de agresión contra un agente del orden.
- Lo que debe hacer, es repetir en voz alta que no da su consentimiento para ningún registro.

Si meneas la cabeza, es posible que no le comprenda el gesto la policía y en un caso jurídico no lo perciban como negación.

Si da su consentimiento para cualquier registro, el registro es legal.

- Si quiere negar su consentimiento, lo debe hacer **clara e irrefutablemente**. Decir, **“No consiento que me registre”**, en voz alta para que las personas en su alrededor le oigan podría ser importante en caso que necesite un testigo más adelante.

Los agentes del orden **NO NECESITAN** su consentimiento si está a **plena vista** el contrabando.

VOY A GUARDAR SILENCIO. QUIERO HABLAR CON UN ABOGADO.

- Declare este derecho cuando lo detengan o si le hacen preguntas que siente no le conviene responder.
- Al afirmar su derecho, **sea claro**, **NO** diga, “Me parece...” o “Es posible que...”.
- Después de ejercer el derecho a guardar silencio, **debe quedarse en silencio**, si no, podrá renunciar a su derecho.

LOS DERECHOS *MIRANDA*

Policía: Usted **SÍ** tiene el derecho a que le lean sus derechos *Miranda*.

Agentes de migración: Usted **NO** tiene el derecho a que le lean sus derechos *Miranda*.

AVISO LEGAL

Usted no puede suponer que los agentes:

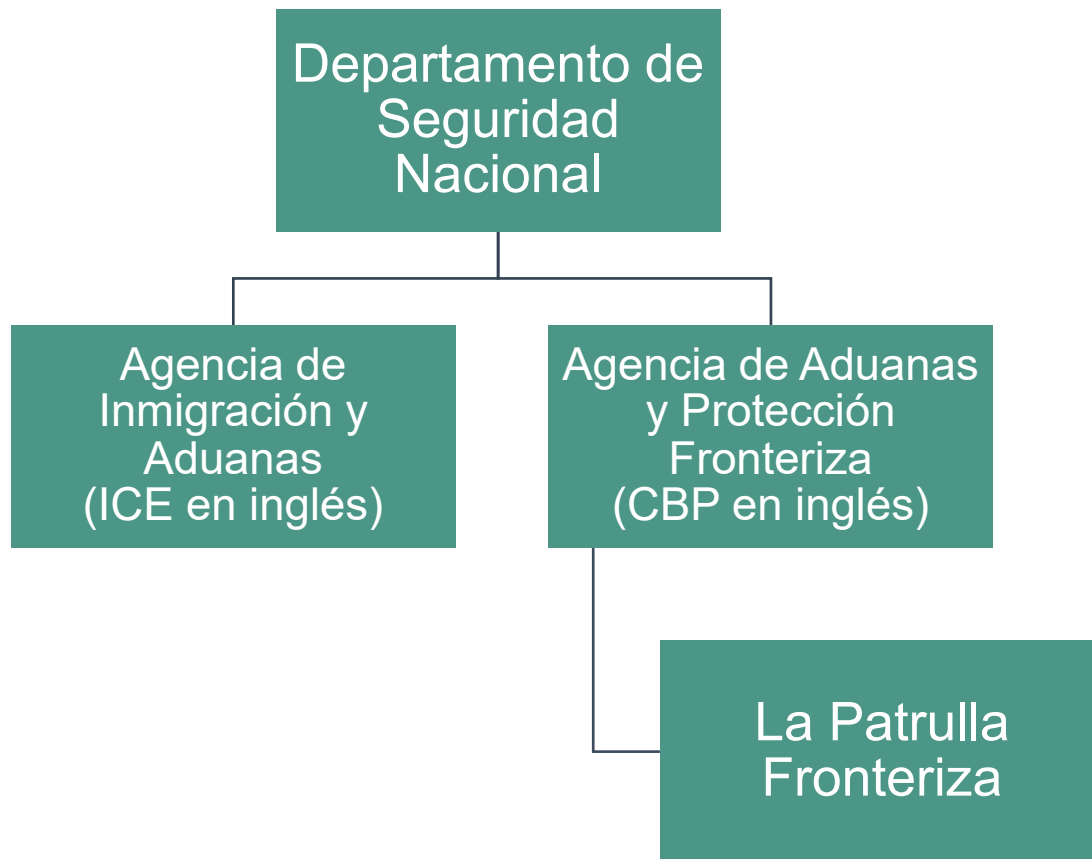
- Se comportan de forma que proteja su seguridad; ni
- Respetar sus derechos así los haya declarado.



LAS AGENCIAS DEL ORDEN

LAS AGENCIAS DEL ORDEN

Agencias de Inmigración



Agencias del orden locales



CÓMO RECONOCER CADA AGENCIA - Departamento de Seguridad Nacional (DHS)



Agencia de Inmigración y
Aduanas (ICE en inglés)



Agencia de Aduanas y
Protección Fronteriza
(CBP en inglés)



La Patrulla Fronteriza



Homeland Security Investigations
(HSI)



Enforcement and Removal
Operations (ERO)

CÓMO RECONOCER CADA AGENCIA

(en los Condados de San Diego y Imperial)



Depto. del Alguacil de San Diego



Depto. del Alguacil de Imperial



Depto. de Policía de San Diego



Depto. de Policía de El Centro

**SUS DERECHOS:
ENCUENTROS CON CADA
AGENCIA DEL ORDEN**



Pero primero, aquí tiene unos
TÉRMINOS CLAVES

SOSPECHA RAZONABLE:

- **La policía** debe tener hechos concretos que lleven a una convicción razonable (algo más que una corazonada) que usted está cometiendo o que ha cometido un delito.
- **Los agentes de inmigración** deben tener hechos concretos que lleven a una convicción razonable (algo más que una corazonada) que usted está cometiendo o que ha cometido una violación de las leyes de inmigración.

CAUSA PROBABLE (una norma más alta):

- **La policía** debe tener hechos concretos que indiquen la probabilidad que usted está cometiendo o que ha cometido un delito.
- **Los agentes de inmigración** deben tener hechos concretos que indiquen la probabilidad que usted está cometiendo o que ha cometido una violación de las leyes de inmigración o federales, como estar en estado ilegal.

SUS DERECHOS: Cualquier agencia del orden

Sin reparar en el estado migratorio:

- Usted tiene el derecho a guardar silencio.
 - Esto implica que **NO** está obligado a responder a ninguna pregunta ni a firmar ningún documento.
 - Declare: **“Voy a guardar silencio. Quiero hablar con un abogado”**.
- Los agentes **NO PODRÁN** usar fuerza excesiva, ni fuerza no razonable ni innecesaria contra usted.

Si le detienen en su auto

- Pare con cuidado el auto lo más rápido posible;
- Apague el auto;
- Encienda la luz interna;
- Abrir parcialmente la ventana; y
- Coloque las manos sobre el timón.

SUS DERECHOS: Si le detiene la **POLICÍA** en su vehículo

- Los conductores y los pasajeros tienen el derecho a guardar silencio.
- **No tiene que** responder a preguntas sobre su estado migratorio.
- Cuando se lo pidan, muéstrele a la policía su licencia de conducir, el registro del auto, y prueba de seguro.
- **No tiene que** consentir que le hagan un registro.
- Los conductores y los pasajeros pueden preguntar si tienen la libertad de irse. Si la respuesta es sí, irse en silencio.

EVITE LAS TRAMPAS...SEPA LA VERDAD CUANDO LA **POLICÍA** LE INTERROGA

TRAMPAS

“¿Sabe lo que hizo?”



“Cuéntenos su versión de la historia”.



“No está en problemas. Solo nos interesa otro incidente”.



Le ofrecen un cigarrillo o una bebida.



VERDADES

Invitación a incriminarse usted mismo.

La policía está allí para recoger evidencia en su contra.

Legalmente, la policía puede mentir, fingir e intimidarlo a usted.

Puede usarse para recoger su ADN.

SUS DERECHOS: Al encontrarse con ICE

- Tiene el derecho a guardar silencio.
 - NO TIENE que responder las preguntas de ICE.
- Si no habla inglés, puede pedir un intérprete.
- Diga que no responderá ninguna pregunta sin su abogado presente.
- ICE tiene que tener causa probable para efectuar una detención.

El ejercicio de sus derechos no es razón para la deportación.

El ejercer sus derechos puede ser útil en ciertas situaciones.

ICE: Arrestos colaterales

¿Qué es un arresto colateral?

Cuando se arresta a una persona que no haya sido el objetivo original de la agencia del orden.

ICE tiene que tener **causa probable** que indique que la persona está infringiendo las leyes de inmigración para poder efectuar un arresto colateral.

Manténgase calmado, no corra. De otra forma, es posible que ICE le arreste.

El ejercer su derecho a guardar silencio y a hablar con un abogado puede ganarle tiempo para evaluar sus opciones legales.

SUS DERECHOS: Registros y arrestos de ICE

Sin una orden judicial, es necesario establecer **causa probable** para efectuar registros y arrestos.

¿PUEDE ICE REVISAR MIS PERTENENCIAS?

Típicamente, no sin su consentimiento o causa probable.

Diga: **“No consiento a que me haga un registro”**, si un agente le pregunta si puede revisarle a usted o sus pertenencias.

¿QUÉ ES UN ARRESTO LEGAL?

Un arresto **sin orden judicial** requiere **causa probable** (hechos concretos que indiquen la probabilidad que usted está cometiendo o que ha cometido una violación de las leyes federales). Por otro lado, una breve detención solo requiere sospecha razonable.

Si le arrestan o le detienen, pregúntele al agente por qué le ha arrestado o detenido.

CBP sostiene que tiene autoridad especial dentro de una “distancia razonable” de cualquier **frontera externa** de los Estados Unidos – hasta 100 millas de distancia de la zona fronteriza.

CBP Y LA PATRULLA FRONTERIZA: En o cerca de la frontera

Los agentes de CBP y los de la Patrulla Fronteriza trabajan para la agencia de Aduanas y Protección Fronteriza de los E.E. U.U.

- Los agentes de CBP trabajan en los puertos de ingreso e inspeccionan los individuos y los bienes que entran a los E.E. U.U.
- La Patrulla Fronteriza es la agencia del orden del CBP. Patrulla la frontera de los E.E. U.U.

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO?

Van a variar sus derechos según si se encuentra en la frontera o dentro de la zona fronteriza de 100 millas.

Hablaremos de posibles situaciones y de sus derechos cuando se encuentra con agentes de la Patrulla Fronteriza y de CBP.



SUS DERECHOS: CBP o la Patrulla Fronteriza le pide documentos de inmigración

- Si usted tiene 18 años o más, y tiene documentos de inmigración válidos, está obligado a llevarlos con usted en todo momento.
 - **Debe mostrarlos** cuando un agente se lo pide.
- Si usted es un inmigrante sin documentos, puede decir “no” cuando se los pidan. Esto podría llevar a más preguntas y una posible detención.
 - Recuerde que tiene **el derecho a guardar silencio**. Diga, **“Voy a guardar silencio. Quiero hablar con un abogado”**.
- Nunca mienta ni ofrezca documentos falsos a los agentes de inmigración. Nunca lleve encima documentación falsa.

ENCUENTROS CON LA PATRULLA FRONTERIZA

Los agentes de la Patrulla Fronteriza pueden parar, interrogar y detenerle a usted dentro de la zona fronteriza de cien millas.

- **Detenerle** a usted significa que el agente podrá pararle brevemente si tiene sospecha razonable.
- Que lo **arreste** normalmente tiene que estar basado en causa probable.

En todo momento, usted tiene el derecho a guardar silencio.

Diga, “**Voy a guardar silencio. Quiero hablar con un abogado**”.

LA PATRULLA FRONTERIZA:

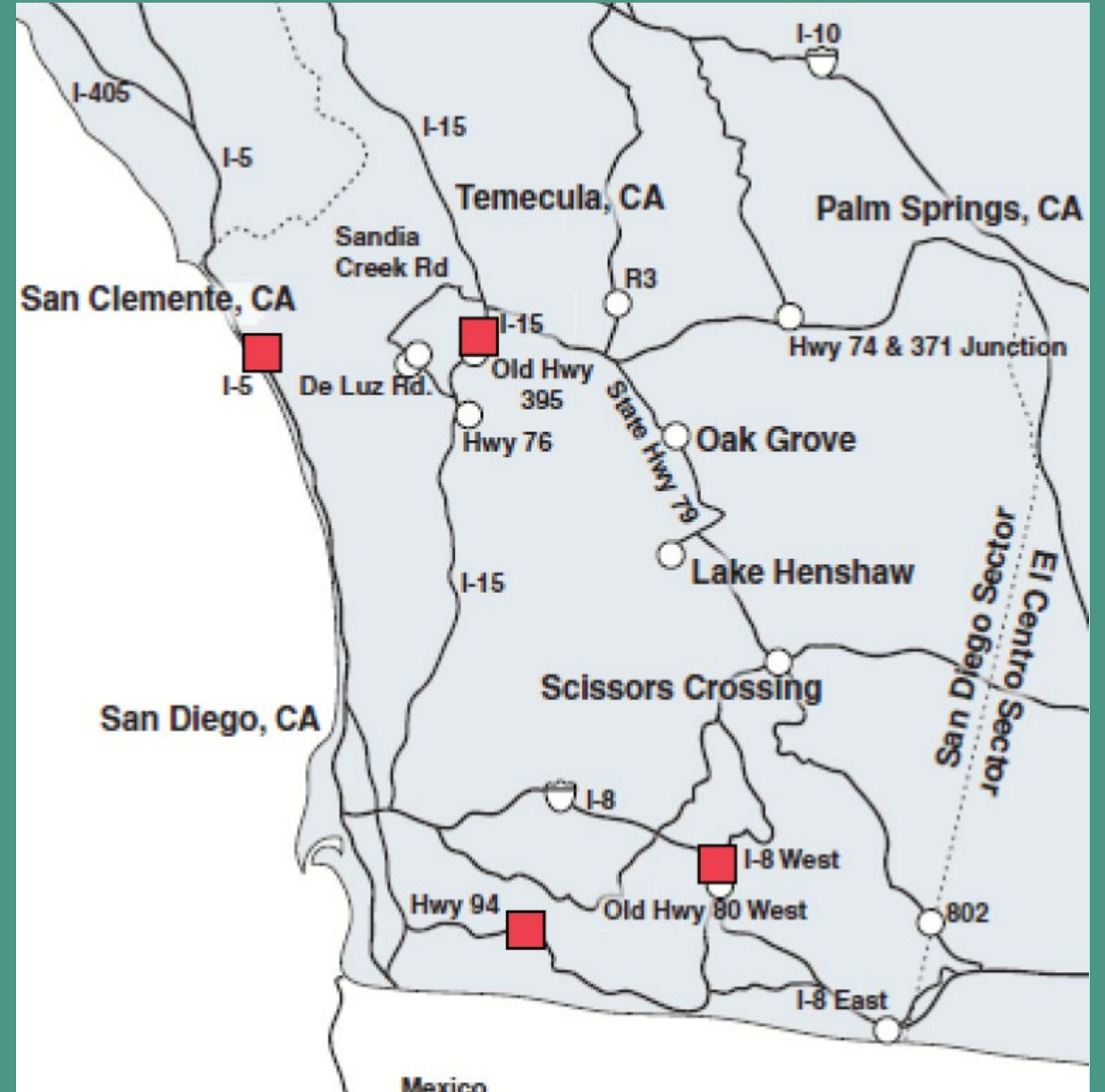
Parar y registrar los vehículos

- La **Patrulla Fronteriza** puede parar su vehículo si tiene **sospecha razonable**.
- Una parada prolongada requiere **causa probable**.
- Para poder registrar su vehículo, se requiere **su consentimiento** o sospecha de **causa probable**.
- Los agentes siempre deben poder explicar la razón por la cual paran al vehículo.

En CA, es ilegal que la Patrulla Fronteriza se fíe solamente de la raza o etnia del conductor o pasajero para justificar parar un vehículo.

CONTROLES PERMANENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA

- I-5 norte en San Clemente
- I-15 norte en Temecula
- I-8 oeste en Pine Valley
- Hwy 94 este cerca de Jamul



LA PATRULLA FRONTERIZA EN TIERRAS PRIVADAS

- Los agentes pueden ingresar en tierras privadas **sin orden judicial dentro de las 25** millas de la frontera.
 - Se **requiere orden judicial o consentimiento** para ingresar a tierras privadas a más de 25 millas de la frontera.
- La Patrulla Fronteriza no podrá causar daños físicos a la propiedad privada.
- Los agentes **no deberían** hacer preguntas sin relación a la verificación de la ciudadanía o estado migratorio, ni tampoco pueden detenerlo por un periodo prolongado sin tener causa probable.

SUS DERECHOS: Cuando desea entrar a los E.E. U.U.

Las personas que desean entrar a los E.E. U.U. por aduanas o puertos de entrada **tienen menos derechos que las personas que están en los E.E. U.U.**, y se les puede hacer preguntas de:

- La ciudadanía, visa, tarjeta verde;
- Artículos que ingresan al país;
- El propósito del viaje; y
- La duración de su estancia.

Las autoridades federales **pueden registrar** su vehículo y TODAS las pertenencias de los pasajeros **sin tener orden judicial, sospecha o consentimiento**.



NO DEBEN preguntar sobre afiliación religiosa o perspectivas políticas.

PUNTOS CLAVES

al interactuar con:

La policía



1. Mantener el silencio y la calma.
2. Acatar las órdenes. Preguntar si tiene la libertad de irse.
3. La policía **NO PUEDE** preguntar sobre su estado migratorio.
4. Los conductores y los pasajeros **NO TIENEN** que consentir a un registro.
5. Si le arrestan, se le leerán sus derechos Miranda.
6. **SÍ** tiene derecho a un abogado nombrado si no tiene los medios para contratar uno.

PUNTOS CLAVES

al interactuar con:

**ICE, CBP O La Patrulla
Fronteriza**

Más allá de los controles y la frontera



1. Mantener el silencio y la calma. Puede afirmar que no responderá a preguntas sin un abogado y a continuación contratar a un abogado.
2. **NO TIENE** que responder a preguntas sobre su estado migratorio. Si usted es ciudadano o tiene estado legal, puede responder a preguntas sobre su estado y presentar la documentación correspondiente para evitar estar detenido un periodo más largo.
3. **NO TIENE** el derecho a tener un abogado nombrado.
4. **NO TIENE** el derecho a que le lean sus derechos *Miranda*.



REDADAS DE ICE

ICE LLEGA A SU CASA

- Se requiere que **TODA agencia del orden** tenga una **orden judicial firmada** para entrar a su casa.
- **Inspeccione** la orden judicial para confirmar que esté firmada por un juez y que identifique los lugares y los artículos que ICE quiere inspeccionar.

ORDEN VÁLIDA

(firmada por un juez)

Search Warrant

UNITED STATES DISTRICT COURT

DISTRICT OF

IOWA

IOWA

In the Matter of the Search of

(Name, address or brief description of person, property or premises to be searched)

Agriprocessors, Incorporated and/or Nevel Properties,
Corporation with complete description of premises to be
sought incorporated in Attachment 1

APPLICATION AND AFFIDAVIT
FOR SEARCH WARRANT

2008 MAY
CLERK R. J. P.
NORTHERN

I am a(n)

Senior Special Agent

and have reason to believe

Official Title

that ☐ on the person of or ☒ on the property or premises known as (name, description and/or location)
Agriprocessors, Incorporated and/or Nevel Properties, Corporation with complete description of premises to be searched
incorporated in Attachment 1

in the Northern District of Iowa

there is now concealed a certain person or property, namely (describe the person or property to be seized)

See Attachment 2

which is (state one or more bases for search and seizure set forth under Rule 41(c) of the Federal Rules of Criminal Procedure)
contraband; property that constitutes evidence of the commission of a criminal offense; and property designed or intended
for use or which is or has been used as the means of committing a criminal offense.

concerning a violation of Title 8 & 18 & 42 United States code, Section(s) 1324, 1326 & 1546, 1015, 1028A & 408

The facts to support a finding of probable cause are as follows:

See attached Affidavit

Date

May 9, 2008

at

Cedar Rapids

IA

City

State

Jon Stuart Scoles

Magistrate

Name of Judge

Title of Judge

Signature of Judge

ORDEN INVÁLIDA

(firmada por un agente de ICE)

U.S. Department of Homeland Security

Warrant for Arrest of Alien

File No.

0008, 0007AC

To any officer delegated authority pursuant to Section 287 of the Immigration and Nationality Act:

From evidence submitted to me

an alien who entered the United States on March 1, 2003

therefore liable to deportation under section 236 of the Immigration and Nationality Act

By virtue of the warrant issued in me by the United States District Court for the Northern District of Iowa, I command you to arrest the named alien and to bring him before the court for proceedings in accordance with the applicable provisions of the Immigration and Nationality Act.

Certificate of Service

(Signature of officer serving warrant)

SENIOR SPECIAL AGENT

(Title of officer serving warrant)

Form I-200 (Rev. 08/01/07)

¿QUÉ HACER SI **ICE** ESTÁ EN SU PUERTA?

- **NO ABRA** la puerta. Hable con los agentes a través de la puerta cerrada.
- Pida que les muestre su identificación por la ventana o una mirilla.
- **PIDA QUE LOS AGENTES LE MUESTREN UNA ORDEN JUDICIAL VÁLIDA.**
 - Que la deslicen debajo de la puerta o la muestren por la ventana.
 - **CONFIRME** que tenga el nombre y la dirección correctos y la firma de un juez.
 - **Solo debe dejar** que pasen si cuentan con una **orden judicial válida**.

¿QUÉ HACER SI ICE ESTÁ EN SU PUERTA?

(continuado)

- Si los agentes no presentan ninguna orden, mantenga cerrada la puerta.

Diga: “No consiento que pase por la puerta”.

- Si los agentes entran por la fuerza, no se resista.

- **USTED SIEMPRE TIENE EL DERECHO A GUARDAR SILENCIO.**

Diga: “No consiento que pase por la puerta ni que registre esta propiedad. Ejercicio mi derecho a guardar silencio. No responderé a ninguna pregunta sin un abogado”.

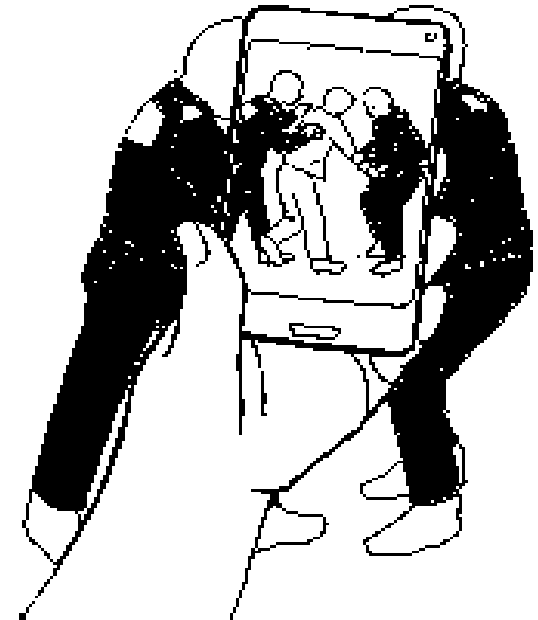
ICE: Áreas públicas y empresas privadas

- ICE **puede entrar** a áreas abiertas al **público general**.
 - En CA, **SB 54** designa a las escuelas, los hospitales y los tribunales como espacios protegidos donde no se permite realizar deportaciones en masa.
- ICE **no podrá registrar ni entrar a áreas que no son públicas** como las empresas privadas sin:
 - Una orden judicial válida firmada por un juez;
 - El consentimiento del dueño del local; o
 - Circunstancias apremiantes.

SUS DERECHOS: Si usted es testigo de un arresto o de una redada

NO SE INTERPONGA. Acate las órdenes.

- Usted tiene el derecho a guardar silencio.
- Tiene el derecho a hacer grabaciones en su propio hogar.
- Tiene el derecho a hacer grabaciones en público:
 - En paradas de vehículos, controles, calles, escuelas, transporte público, etc.
- **NOTE QUE** CBP prohíbe la grabación en propiedades gubernamentales o en puertos de entrada al país.



LA DETENCIÓN Y LA PREPARACIÓN FAMILIAR



¿QUÉ HACER SI LE DETIENEN AGENTES DE INMIGRACIÓN?

- **¡CONOZCA SUS DERECHOS!**
- Haga nota de los nombres, los números de insignia u otras características de identificación y detalles del incidente.
- **NO DIGA NI FIRME nada sin hablar con un abogado.**

¿QUÉ HACER SI LE DETIENEN AGENTES DE INMIGRACIÓN? (continuado)

Pida **hacer una llamada a un familiar o amigo** para:

- Compartir los detalles de su arresto y dónde está detenido.
- Compartir su Número de Registro de Extranjeros o Número “A”.
- **Pida que se comuniquen con un abogado** y darle al abogado esta información.

Memorice el número de teléfono de un pariente o amigo de confianza. Usted no tendrá acceso a su propio teléfono móvil.

¿QUÉ ESPERAR EN EL CENTRO DE DETENCIÓN?

Los agentes de ICE y los agente de inmigración:

- Le preguntarán si usted acepta auto deportarse;
- Prepararán los documentos con los cargos migratorios;
- POSIBLEMENTE le den una fecha para ir al tribunal si usted califica; y
- Determinarán si usted califica para ser liberado con fianza.

Si acepta auto deportarse, pierde la posibilidad de buscar alivio en el futuro.

No firme nada que no haya revisado con un abogado.

Pida que le den los documentos en su idioma de preferencia.

¿QUÉ ESPERAR EN EL CENTRO DE DETENCIÓN? (continuado)

Nótese: No **calificará para una fianza** si tiene una **orden previa de deportación**. Si es el caso, hable con un abogado.

Dícales a los agentes de inmigración que **tiene temor de volver** a su país de origen. Puede que sea la única oportunidad que tenga para pelear su caso.

LA PREPARACIÓN FAMILIAR

¡Una familia preparada tiene mucha mejor oportunidad de seguir unida!

DETERMINE:

- Cuidados infantiles, disposiciones escolares y planes a largo plazo.
- Tutores (Formularios de autorización)



Para ver un plan detallado: <https://www.ilrc.org/resources/plan-de-preparacion-familiar>

¿QUÉ PUEDEN HACER LOS FAMILIARES Y LOS AMIGOS?

Determinar dónde está detenida la persona:

- **Llamar a ICE**
 - 619-671-8700 (San Diego)
 - 760-618-7200 (Imperial)
 - 1-888-351-4024 (Nacional)
- Use el **localizador de detenidos de ICE**:
<https://locator.ice.gov>
- **Desbloquee las líneas telefónicas para poder recibir llamadas a cobro revertido** por si la persona detenida intenta llamarle a usted.

**Visite la instalación
de detención
SOLO si tiene
estado legal.**

¿QUÉ PUEDEN HACER LOS FAMILIARES Y LOS AMIGOS? (continuado)

- Contacte de inmediato a un abogado especialista en inmigración.
- Llame al **Immigrant Rights Legal Defense Program**:
(619) 446-2883 (lunes a viernes, de 8 a.m. a 5 p.m.)
- Llame al **Immigration Legal Services Coalition (ILSC)**:
(858) 751-7553 (de lunes a viernes, de 9 a.m. a 6 p.m.)

CENTRO DE RECURSOS DE INMIGRANTES



- Escanear el código QR aquí or visite:
bit.ly/IRRecursos
- Investigue, infórmese y compartalo con su comunidad.
- El conocimiento es el poder – ¡pase la voz!

Gracias | ¿PREGUNTAS?

Para más información, contacte:

legal@aclu-sdic.org

¡Manténgase conectado!

aclu-sdic.org

@sdicaclu (Facebook e Instagram)

ACLU San Diego and
FOUNDATION Imperial Counties

